



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DE SENADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves", is written over the printed name and title.

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 6 de mayo de 2017

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

5 de marzo de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO RIVERA SCHATZ
2012 MAR -6 AM 11:46

Caso Número: JP-PT-22

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.


Loida Soto Noguera
Secretaria

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO RIVERA SCHATZ
2012 MAR -6 AM 8:52

DD 17428

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

9 de diciembre de 2011

Resolución Núm. JP-PT-22-1

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988 conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendadas.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial son instrumentos de planificación para proteger los suelos, promover el uso provechoso, balanceado y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, planes de uso del terreno y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial se considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en sus jurisdicciones para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con inherencia.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes, previo a la aprobación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la vigencia del mismo.

DO 121128

- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones celebradas entre la Junta de Planificación y el Municipio, se hicieron varias recomendaciones en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el Municipio de Río Grande presentó la primera etapa o Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo en vista pública celebrada el 15 de enero 1997; la segunda etapa, el Memorial General en vista pública celebrada el 1 de mayo de 1998; la tercera etapa o el Avance en vista pública celebrada el 31 de mayo de 2000 y la cuarta etapa o Fase Final en vista pública celebrada el día 1 de junio de 2010.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron, y los comentarios recibidos fueron evaluados por el Municipio.
- POR CUANTO:** El Municipio de Río Grande a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de la Comunidad y con la creación de la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Río Grande y su Alcalde, el Honorable Eduard Rivera Correa, aprobaron el Plan Territorial de Río Grande, mediante la Ordenanza Número 37, serie 2009-2010, el 24 y 25 de junio de 2010, respectivamente.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Río Grande, Honorable Eduard Rivera Correa, el 14 de mayo de 2010 remitió a la Junta de Planificación en su etapa final, el Plan Territorial del Municipio de Río Grande, el cual consta de dos (2) volúmenes, descritos como Memorial y Programa, así como los siguientes Geodatos: Clasificación y Calificación de Suelos, Infraestructura Vial, Dotacional y Acercamiento de la Zona Urbana.
- POR CUANTO:** Las agencias con la principal ingerencia en la programación de las obras, según se desprende del Plan de Inversión de Cuatro Años de la Junta de Planificación de Puerto Rico, mejor conocido como el PICA, han reiterado su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles y han clasificado obras como programadas sin la asignación de fondos.
- POR CUANTO:** El Municipio de Río Grande identificó como instrumentos de desarrollo físico-espacial dos (2) Planes de Área: Plan de Área para el Centro Urbano Tradicional y Plan de Área de Palmer, y tres (3) Planes de

Ensanche, a saber: Jiménez Norte, Ciénaga Baja y Jiménez-Zarzal a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución Núm. R-10-41-3, del 10 de noviembre de 2010, resolvió que la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) presentada por el Gobierno Municipal de Río Grande cumple con el Artículo 4 (B) (3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada. El Aviso Ambiental fue publicado en un periódico de circulación general el 9 de diciembre de 2010.

POR CUANTO: Puesto que el Municipio de Río Grande es parte de esta reglamentación especial, en el momento que ésta sea actualizada, el Gobierno Municipal tendrá que revisar su Plan Territorial, incluyendo los Mapas de Calificación y su Reglamento, de ser aplicable, en cumplimiento con el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: El Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa fue adoptado por la Junta de Planificación el 9 de agosto de 2011, mediante la Resolución Núm. PU-002-PICUA-22, a tenor con la Ley Núm. 121 del 1 de noviembre de 1994. Esta reglamentación especial ha sido incorporada en los mapas de Calificación de Suelo del Plan Territorial del Municipio de Río Grande.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Río Grande utilizará el Reglamento de Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos con vigencia del 29 de noviembre de 2010.

POR CUANTO: El Municipio de Río Grande ha cumplido con los requerimientos de la Resolución Núm. JP-2010-298, "Para Adoptar las Especificaciones de Sistemas Información Geográfica (GIS) para la Creación de Geodatos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico", mediante la cual se establece como nivel oficial el geodato de calificación y de este modo se eliminan las hojas en papel. Este nivel de información geográfico incorpora toda la calificación, clasificación de suelo, calificación especial y planes especiales adoptados y aprobados por la Junta de Planificación.

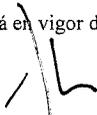
POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Río Grande fue adoptado el 21 de enero de 2011, no obstante, posteriormente, en coordinación con el Municipio, se realizaron varias correcciones a los Mapas de Clasificación y Calificación de Suelos, por lo cual fue presentado nuevamente ante la Junta para ratificar dicha adopción.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de evaluar los documentos presentados por el Gobierno Municipal de Río Grande en relación al Plan Territorial,

encuentra que los mismos son cónsonos con las leyes y política pública vigente.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Número 170 del 12 de agosto de 1988, y la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 9 de diciembre de 2011 resuelve **Ratificar la Adopción** del Plan Territorial del Municipio de Río Grande del 21 de enero de 2011.

SECCIÓN 1ra. Una vez aprobado por el Gobernador el Plan Territorial del Municipio de Río Grande entrará en vigor de inmediato.


RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Miembro Asociado

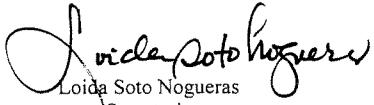
Excusada
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado

Excusado
EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2011 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico hoy **05 MAR 2012**


Loida Soto Noguera
Secretaria